PRESENTACIÓN DEL TERRENO DE 17,000 HECTÁREAS EN PACASMAYO, LA LIBERTAD, PERÚ

JOSÉ LUIS CABALLERO ADRIÁN LIMA 23/11/2019

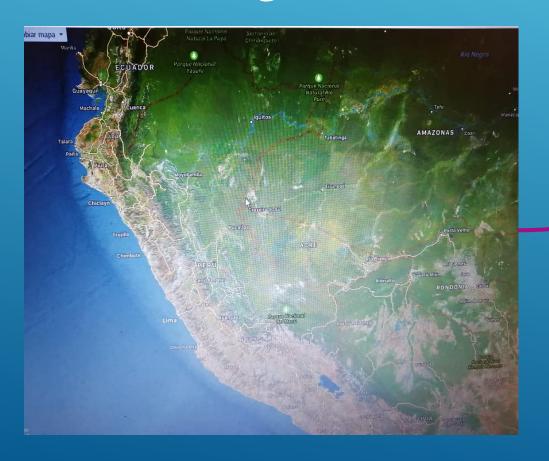
VIAJE DE LA CHINA AL PERÚ

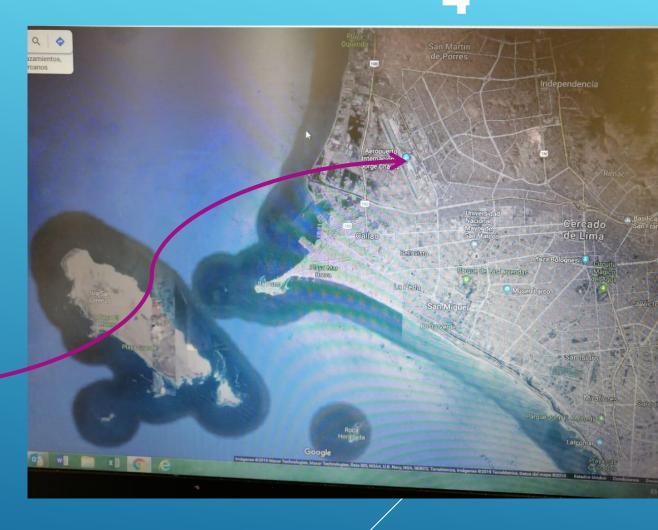






MAPA DEL PERÚ – LLEGADA AEROPUERTO JORGE CHÁVEZ

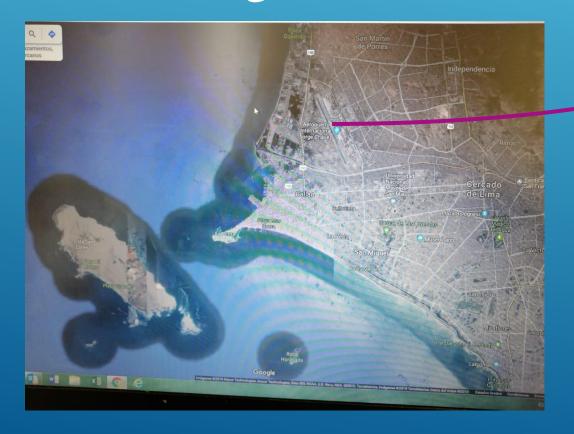


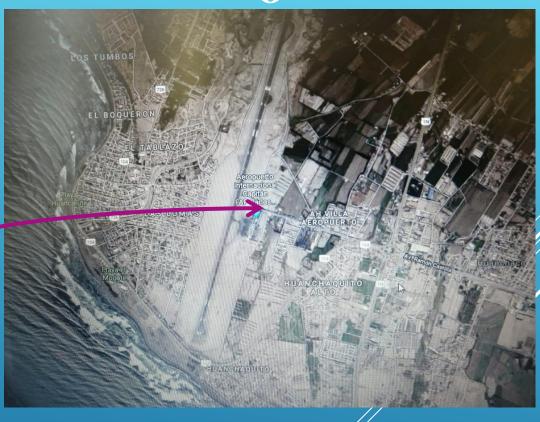


DEL AEROPUERTO DE LIMA AL AEROPUERTO DE TRUJILLO

6

5



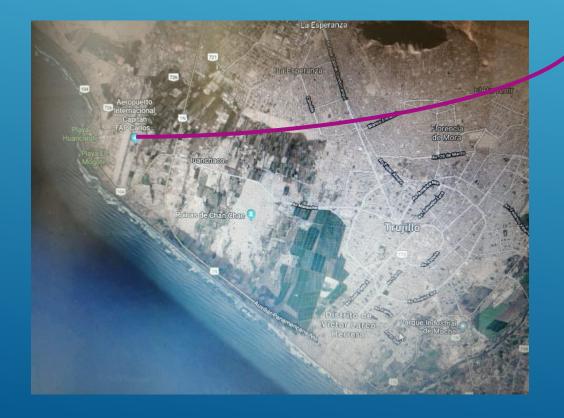


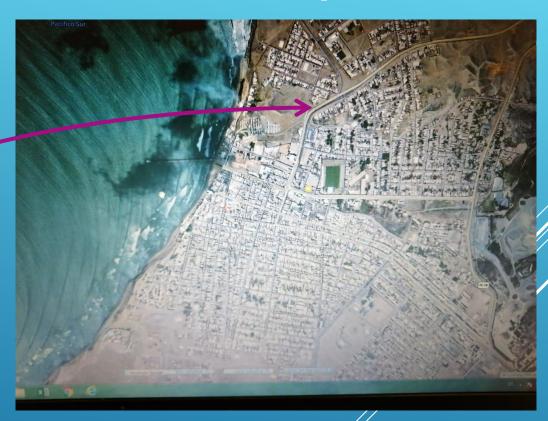
APROXIMADO: 1 HORA

DEL AEROPUERTO DE TRUJILLO A PACASMAYO

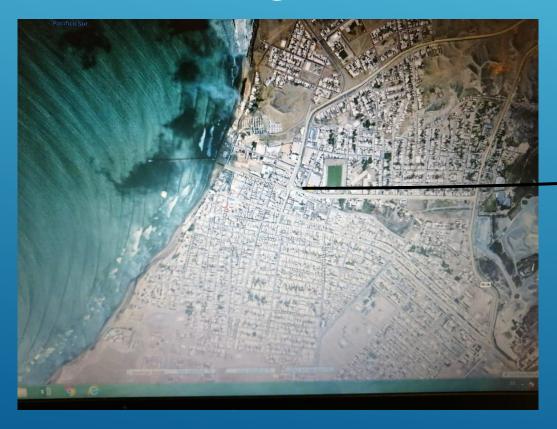
7

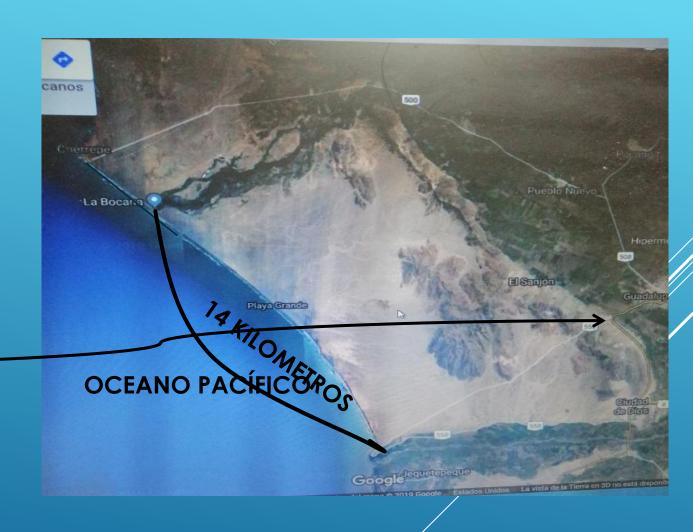
6

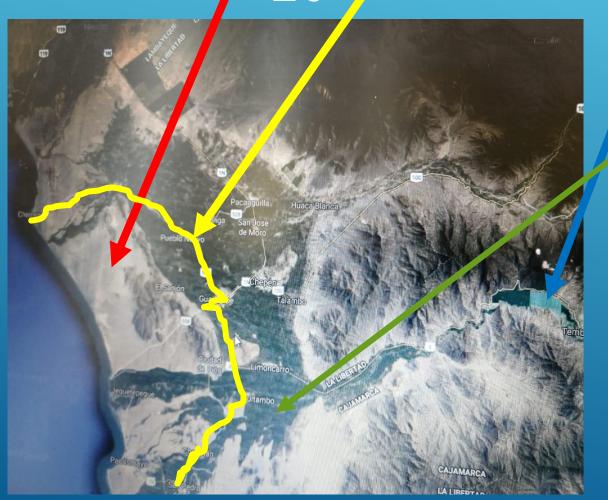




VIAJE POR TIERRA APROXIMADO: 1 HORA 8



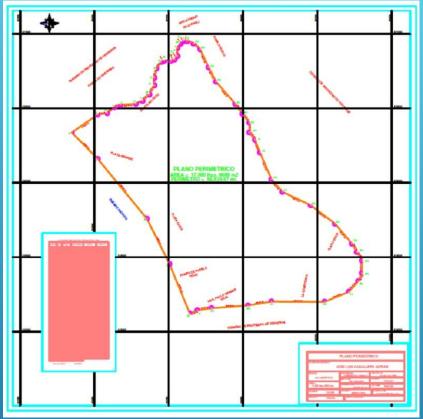


VIAJE POR TIERRA APROXIMADO: 20 MINUTOS 

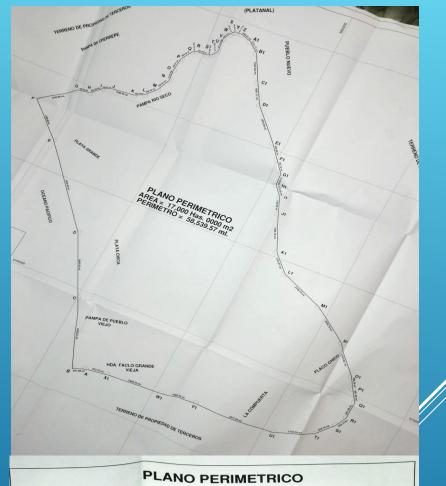


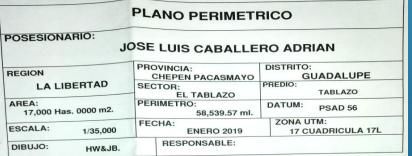






PLANOS DEL TERRENO





000

000

VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml.)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	A-B	551.68	193°44'54"	656925.7072	9191427.64
В	B-C	3592.91	89"54'36"	656415.5105	9191217.77
c	C-D	3400.00	184° 12'37"	655053.8638	9194542.66
D	D-E	5200.00	193"0'0"	653537.8005	9197585.94
E	E-F	2489.86	185"0'0"	650231.5247	9201599.48
F	F-G	2103.80	80"12'36"	648486.9506	9203375.95
G	G-H	657.25	153°30'53"	650216.7692	9204573.33
н	H-I	633.50	211"22'42"	650867 2943	9204667.14
1	I-J	440.61	161°17'45"	651355.5239	9205070.80
J	J-K	1040.65	162°49'11"	651767.2020	9205227 84
K	K-L	482.59	199°21'35"	652805.6866	9205294.99
L	L-M	639.52	200°53'1"	653249.7172	9205484.02
M	M-N	700.43	197°7'35"	653710.1938	9205927.81
N	N-O	504.54	208°55'50"	654049.0242	9206540.82
0	O-P	629.81	167"38'43"	654049.0242	9207045.36
P	P-Q	569.39	155°30'8"	654183.7812	9207660.58
Q	Q-R	195.13	150°2'24"	654525.2791	9208116.20
R	R-S	451.01	156°29'7"	654704.6438	9208193.03
s	S-T	250.55	198°48'17"	655155.6420	9208193.03
T	T-U	309.12	209°3'47"	655393.2761	9208190.45
Ü	U-V	564.12	209 347 222°27'34"	655601.9550	9208289.80
V	V-W	345.10	143"39'30"	655601.9550	9209062.04
w	W-X	163.42	174°51'29"	655806.4581	9209340.01
×	X-Y	99.56	156°32'43"	655914.7101	9209340.01
Ŷ	Y-Z	237.15	154°56'18"	656004.8974	9209504.61
Z	Z-A1	456.61	160°24'39"	656242.0490	9209504.61
	A1-B1	600.15	158°7'33"	656672.2331	9209351.52
A1	B1-C1	1325.64	156°39'59"	657121.9715	9208954.14
B1		1081.11	182"4'3"	657686.4699	9207754.71
C1	C1-D1	1976.09	193°33'34"	658181.8307	9206793.76
D1	D1-E1	826.05	175°46'5"	659473.8423	9205298.56
E1	E1-F1	754.70	180°17'11"	659966.3370	9204635.37
F1	F1-G1	653.95	143°6'55"	660419.3129	9204031.73
G1	G1-H1	632.55	218°33'22"	660419.3129	9203377.79
H1	H1-I1	916.62	162°43'34"	660813.5693	9202883.139
11	11-J1	1944.18	181°56'55"	661146.2694	9202029 026
J1	J1-K1	1123.87	197°40'4"	661913.1297	9200242.475
K1	K1-L1	2109.75	203°38'8"	662648.9525	9199392.983
L1	L1-M1	2039.79	168°14'50"	664553.7301	9198485.855
M1	M1-N1	1763.06	167"33'12"	666178.0873	9197252.084
N1	N1-01	664.34	170"17'8"	667319 2353	9195908.149
01	O1-P1	667.80	180°32'24"	667657.6188	9195336.443
P1	P1-Q1	841.99	148"37'12"	668003.1616	9194764.994
Q1	Q1-R1	602.21	154°20'27"	667999.9354	9193923.011
R1	R1-S1	934.19	165"0'6"	667737.0903	9193381.190
S1	S1-T1	1770.14	153°17'54"	667125.7235	9192674.837
T1	T1-U1	3577.85	157°17'54"	665489.3958	9191999.677
U1	U1-V1	1602.92	189"42'44"	661911.5907	9192017.173
V1	V1-W1	2449.55	174"48'34"	660330.3431 657887.5006	9191754.490
VV1	W1-X1	972.76	184°22'15"	B57667.300B	9191573.3172
X1	X1-A	58539.57	8639°59'57"		

Error acumulado =

9195000

AYUDA MEMORIA DEL TERRENO

AYUDA MEMORIA DE LA POSESIÓN DE EL SECTOR EL TABLAZO CON 17,000 Has.

1. Posesionario

José Luis Caballero Adrián, identificado con DNI Nº 06602722, peruano, es el POSESIONARIO que adquirió la Posesión mediante documento de Transferencia de Posesión de fecha 12 de enero de 2017 y Primera Adenda del Documento de Transferencia de Posesión de fecha 27 de octubre de 2018, de su anterior posesionario, José Noé Pasapera Paredes, identificado con DNI Nº 19246489, quien lo ha sido desde el año 1986.

2. Ubicación

Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad. A la altura de los Km. 690 – 702 Carretera Panamericana Norte. Tiene 14 km de costa – mar – playas.



3. Tamaño del predio y linderos

El predio tiene un área de 17, 000 hectáreas (170 Kilómetros cuadrados) y sus linderos son los siguientes:

Por el norte: con el río Chamán y propiedad de terceros (Cooperativa Agraria de Usuarios Tomás Lafora Ltd.).

Por el este: con la carretera Panamericana Norte.

Por el sur: con los sectores Faclo Grande y Faclo Chico, propiedad de terceros

(Cooperativa Agraria de Usuarios Limoncarro Ltda.).

Por el oeste: con el Océano Pacífico.

4. Características del predio

El predio es Agrícola y de acuerdo al análisis de suelo elaborado por el Programa de Ingeniería de la Universidad Nacional de Trujillo, concluye que por su composición y textura este suelo es apto para los siguientes cultivos: caña de azúcar, espárrago, tomates, y toda clase de menestras.

El predio está rodeado de sembríos básicamente de arroz, contiene una gran napa freática comprobada, tiene dos ríos que son especie de límites hacia el sur y hacia el norte del país (Río Jequetepeque y Río Chaman – La Libertad).

5. Propuesta económica

La valorización del precio por hectárea a tratar

6. Situación actual del predio

El predio está totalmente libre de personas, tiene el acceso abierto, no existen denuncios mineros ni tampoco restos arqueológicos. Tiene todas las facilidades que facilitan el anterior y el actual posesionario, pudiendo visitarse en el momento que lo crean conveniente.



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO I REDACTADO EN LA NOTARIA

AUTORIZACIÓN EXCLUSIVA DE VENTA DE INMUEBLE

JOSÉ LUIS CABALLERO ADRIÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06602722, con domicilio en calle Diego Fernández 208, Urbanización Salamanca, distrito de Ate, de la provincia y departamento de Lima; declara ser posesionario del 100 % del lote sector El Tablazo constituido por el lote ubicado en el disfrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad. Dicho inmueble cuenta actualmente con un área, para ser vendida, de 17,000 hectáreas sin construcciones con los siguientes linderos:

Por el Norte: Comunidad Lagunas, río Chamán y Cooperativa Fundo Tomás La Fora.

Por el Sur: Terrenos de la Cooperativa Limón Carro, sectores Faclo Grande y Faclo Chico.

Por el Este: Carretera Panamericana Norte.

Por el Oeste: Océano Pacifico.

El posesionario no tiene imposibilidad legal para contratar sobre el referido inmueble.

Por el presente documento, el posesionario autoriza, con exclusividad, por el plazo de dos (2) años, al consultor que se indica más adelante, a actuar como intermediario en la transferencia de la posesión y posterior compraventa del antes mencionado inmueble. Por consiguiente, si el Consultor presenta al indicado posesionario un comprador que celebre con estos últimos un contrato de transferencia de posesión y futura compraventa, el posesionario deberá pagar a dicho Consultor las comisiones que se indican más adelante en este documento.

Asimismo se deja establecido que el posesionario no podrá durante la vigencia del presente acuerdo ceder o autorizar a otro consultor o persona la intermediación para la transferencia de posesión y posterior compraventa del terreno antes señalado. En caso que lo haga queda obligado al pago a favor del consultor de las comisiones establecidas en el presente documento si es que se lograra transferir la posesión o vender la propiedad del terreno por intermediación de otra persona o consultor.

El Consultor a quien se refiere el párrafo anterior es el señor Jau Kin Siu, quien tiene Documento Nacional de Identidad Nº 06251897 y Pasaporte Nº, 6785885 donnicilio en calle Avogadro Nº 140; Urbanización San Borja Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Como consecuencia de lo indicado en los párrafos anteriores, el posesionario del inmueble reconocerá y pagará al Consultor, Jau Kin Siu, una comisión equivalente al 10% del precio final pagado por la venta total del inmueble o por alguna parte de este. Dicha comisión se entregará al Consultor después de que el posesionario del inmueble reciba el precio pactado por la venta del mismo, si dicha venta se efectuara al contado; o después de la percepción por parte del posesionario de cada una de las cuotas de dicho precio, si la venta se efectuara a plazos. Asimismo queda establecido que al momento de celebrarse el contrato de transferencia y posterior compraventa, puede establecerse en la forma de pago que los cheques salgan directamente a nombre del consultor por los montos que le correspondan segun las comisiones establecidas para cada uno, descontándose estos montos del precio de venta.

El consultor podrá designar otros colaboradores para la intermediación en la transferencia de posesión y posterior compraventa del terreno antes señalado, lo cual será comunicado al posesionario para los fines de ley.

El Consultor deberá emitir y entregar al posesionario del inmueble los comprobantes de pago que establece la ley, por el monto de las comisiones que reciba en caso les sean solicitados.

En señal de conformidad el posesionario, JOSÉ LUIS CABALLERO ADRIÁN, cumple en firmar el presente acuerdo y legaliza su firma ante Notario Público.

Lima, 2 de octubre del 2019.

1004971-v2\LIMDMS

CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE -A: DON JOSE LUIS CABALLERO ADRIAN. IDENTIFICADO CON D.W.I. Nº 06602722. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA CORRESPONDIENTE .- DOY FE .-LIMA, 03 DE OCTUBRE DEL 2019 .-EL NUTARIO QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL





AGUSTIN FLORES BARBOZA Abogado Nejario

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA: Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Comprobante Nº //793 Fechap 9 OCT. 2019



LEGALIZACIÓN

1. Pals / Country República del Perù

El presente documento público / This public document

- 2. ha sido firmado por / has been signed by GISELLA PATRICIA JARA BRICEÑO
- 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of VOCAL
- 4. y está revestido del sello / timbre de / beers the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / et SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 15/10/2019

- 7. per / by Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 6. bajo el número / Nº MRE5738970859321274980
- 9. Seto/timbre / Seal/stamp



Gisella Patricia Jara Briceno

DOCUMENTO NO REDACTADO

DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN

Conste por el presente documento que celebramos de una parte el señor José Noé Pasapera Paredes, identificado con D.N.I. Nº 19246489, con domicilio en la Calle Cayetano Heredia, Nº 5, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, como TRANSFIRIENTE y de la otra parte, el señor José Luis Caballero Adrián, identificado con D.N.I. Nº 06602722, con domicilio en Calle Diego Fernández N° 208 - Urbanización Salamanca - distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, como ADQUIRIENTE, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- El señor José Noé Pasapera Paredes, es posesionario de 17,000 Hectáreas de terreno que se encuentra ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad, cuyos linderos, son os siguientes: Al norte, Río Chamán y Cooperativa Tomás La Fora; al Sur con terrenos de la Cooperativa Limón Carro; al Este, con la Carretera Panamericana Norte y al Oeste, con el Océano Pacífico.

SEGUNDA.- Se deja constancia que el ADQUIRIENTE, señor José Luis Caballero Adrián, devuelve los gastos realizados en este terreno a la vez de construido un puente, acequia, tres pozos y otras mejoras más realizadas en el terreno descrito. El valor es de trecientos mil soles (S/. 300,000), valor actualizado de los trabajos a la fecha, dinero que recibe el TRANSFIRIENTE,

de acuerdo a lo pactado con el señor José Luis Caballero Adrián, a la firma del presente documento.

TERCERA.- El señor José Noé Pasapera Paredes hace entrega al ADQUIRIENTE, de un Plano topográfico del terreno, un documento de Certificado de Posesión, una Carta de PEJEZA, así como otros documentos que atañen al mencionado terreno. El señor José Luis Caballero Adrián, acepta el presente documento en todas sus partes y proceden a las firmas respectivas, haciendo saber que para la suscripción del presente Contrato, no ha habido dolo u otra que invalide el presente documento y firman en la ciudad de Pacasmayo, a los doce días del mes de enero del año 2017.

JOSÉ NOÉ PASAPERA PAREDES

D.N.I. N° 19246489

TRANSFIRIENTE

LEGALIZO la(s) firma(s) de Jose Noe Pasapera Paredes - Jose Luis Cabellero Adrian.

icado(s) con 2002 Nº 19248489 - con DAZ N3 DEE OS 755

Prepectivamente, quien(es) asumen la responsabilidac por el contenido del presente documento,

AUTORIZA EL DR. (A) Talson tomes 6. POR LICENCIA DEL DRYBESTO DE Lamo Resolvecon Nº 189-2017-VD-CNL

Guadalupe

JOSÉ LUIS CABALLERO ADRIÁN

D.N.I. N° 06602722

ADQUIRIENTE





ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORADO

OLDE 04

REDACTADO EN NOTARIA CERNA



PRIMERA ADENDA DEL DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017

Conste por el presente documento la Primera Adenda del Documento de Transferencia de Posesión de fecha 12 de enero de 2017, que celebran de una parte:

- JOSÉ NOE PASAPERA PAREDES, identificado con DNI Nº 19246489, de ocupación agricultor, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, señalando domicilio para efectos del presente documento en Calle Cayetano Heredia Nº 5, Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, a quien se le denominará "EL TRANSFIRIENTE"; y
- JOSÉ LUIS CABALLERO ADRIÁN, identificado con DNI Nº 06602722, de ocupación empleado, de nacionalidad peruana, de estado civil casado bajo el régimen de Separación de Patrimonios debidamente inscrito en el Registro Personal de la Oficina Registral Lima, señalando domicilio en Calle Diego Fernández Nº 208, Urbanización Salamanca, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará

La presente adenda se celebra en los términos y condiciones previstos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.1. EL TRANSFIRIENTE y EL ADQUIRIENTE con fecha 12 de enero de 2017 celebraron un documento de Transferencia de Posesión respecto de un predio rústico denominado "El Tablazo" de 17.000 hectáreas de terreno ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad, cuyos linderos son los siguientes: por el norte: con el río Chamán y propiedad de terceros (Cooperativa Agraria de Usuarios Tomás Lafora Ltda.); por el este: con la carretera Panamericana Norte; por el sur: con propiedad de terceros (Cooperativa Agraria de Usuarios Limoncaro Ltda.); y por el oeste: con el Océano Pacífico.
- 1.2. Las partes se han puesto de acuerdo en celebrar la primera adenda del Documento de Transferencia de Posesión, según los términos y condiciones que se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.-

Por el presente instrumento EL TRANSFIRIENTE y EL ADQUIRIENTE convienen en aclarar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del Documento de Transferencia de Posesión de fecha 12 de enero de 2017, cuyas

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA



firmas fueron legalizadas el 23 de noviembre de 2017, ante notario público Dr. César Torres González, por lo que, dichas cláusula tendrán el siguiente texto:

"PRIMERA .- OBJETO

- 1.1. EL TRANSFIRIENTE, es posesionario de un predio rústico denominado "El Tablezo" de 17:000 hectárees de terreno ubicado en el Distrito de Guedalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad, cuyos línderos son los siguientes: por el norte: con el río Chamán y propiedad de terceros (Cooperativa Agraria de Usuarios Tomás Lafora Ltda.): por el este: con la carretera Panamericana Norte: por el sur: con los sectores Faclo Grande y Faclo Chico, propiedad de terceros (Cooperativa Agraria de Usuarios Limoncarro Ltda.): y por el oeste: con el Océano Pacífico.
- 1.2. EL TRANSFIRIENTE adquirió la posesión del predio rústico denominado "El Tablazo" de 17,000 hectáreas de terreno ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad, mediante Certificado de Posesión N° s/n de fecha 25 de marzo de 1986, otorgada por el Consejo de Administración de la Comunidad Campesina de Jequetepeque, de conformidad con el Artículo 94° del Estatuto Especial de Comunidades Campesinas del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 37 70 A de fecha 17 de junio de 1970.
- 1.3. Que, por medio del presente documento EL TRANSFIRIENTE transfiere a favor de EL ADQUIRIENTE, la posesión del predio rústico denominado "El Tablazo" de 17,000 hectáreas de terreno ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmeyo y Departamento de La Libertad, descrito en el Numeral 1.1. de la cláusula PRIMERA del presente acto jurídico.

SEGUNDA - OBLIGACIONES

2.1. Que, EL ADQUIRIENTE como contraprestación por la transferencia de la posesión del predio rústico denominado "El Tablazo" de 17,000 hectáreas de terreno ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad, descrito en el Numeral 1.1 de la cláusula PRIMERA del presente contrato, paga una retribución económica ascendente a la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), que corresponde a las mejoras y gastos realizados por EL TRANSFIRIENTE sobre el citado predio rústico, tales como la construcción de un puente carrozable, acequias, tres pozos de agua, y plantaciones frutícolas y ornamentales.



VALOR

CUME!

NTO C

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA



- 2.2. El precio convenido por las partes es pagado por EL ADQUIRIENTE a favor de EL TRANSFIRIENTE mediante pago en efectivo, a la firma del presente documento de transferencia de posesión, sin más constancia que la firma del presente documento. Por lo que. EL TRANSFIRIENTE da por cancelado el precio de transferencia de la posesión.
- 2.3. Que, EL TRANSFIRIENTE ha iniciado el saneamiento del predio rústico denominado "El Tablazo" de 17.000 hectáreas de terreno ubicado en el Distrito de Guadalupe. Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad, descrito en el Numeral 1.1. de la cláusula PRIMERA del presente contrato, mediante demanda de prescripción adquisitiva de dominio, presentada ante el Juzgado Civil de San Pedro de Lloc, signada con Expediente Nº 00036-2009-0-1614-JR-CI-01, seguida contra el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña y la Comunidad Campesina Jequetepeque; por lo que, EL TRANSFIRIENTE se obliga a comunicar y aceptar ante el Juzgado Civil de San Pedro de Lloc, sobre la Sucesión Procesal de ser el caso; asimismo, EL TRANSFIRIENTE se obliga a entregar a favor de EL ADQUIRIENTE los anexos y demás recaudos de la demanda seguida con Expediente Nº 00036-2009-0-1614-JR-CI-

TERCERA .- EL TRANSFIRIENTE hace entrega a EL ADQUIRIENTE, mediante la firma de presente documento de un plano topográfico del predio materia de transferencia, un certificado de posesión, una carta dirigida al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, así como otros documentos que atañen al mencionado predio rústico. EL ADQUIRIENTE y EL TRANSFIRIENTE aceptan el presente documento en todas sus partes y proceden a las firmas respectivas, haciendo saber que para la suscripción del presente contrato, no ha existido dolo u otra que invalide el presente documento y firman en la ciudad de Pacasmayo, a los doce días del mes de enero del año 2017."

FERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las referidas a su validez, eficacia o terminación, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para todos los efectos derivados del presente contrato señalados con sus domicilios los mencionados en la introducción y lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones judiciales y extrajudiciales; pudiendo en el caso que lo decida EL ADQUIRIENTE, someter las discrepancias derivadas de la ejecución del presente contrato a un arbitraje Ad hoc con Arbitro Único, Nacional y de Conciencia, por lo que ambas partes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22º de la Decreto Legislativo Nº 1071 - Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, facultan al señor abogado Fredy Frank Falcón Marina, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07965781, con Registro de Colegio de Abogados del Callao Nº 4078, con domicilio para efecto del presente contrato en Jr. Mariscal Luzuriaga Nº 129 Oficina 403, Distrito

VALOR DOCUMENTO SIN EL SELLO D DE PERFORADO

40 20 20 REDACTADO EN NOTARIA CERNA



de Jesús Maria, Provincia y Departamento de Lima; para que sea éste quien lo designe, estableciéndose de antemano que dicho Arbitro establecerá las reglas aplicables a dicho arbitraje.

CUARTA: DOMICILIO.-

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación a la otra parte, por via notarial.

\$8 CUMENTO DE PERFORADO

QUINTA: CONFIRMACIÓN DE LAS DEMÁS CLAUSULAS.-

Las partes se ratifican en los demás términos y cláusulas suscritas en el Documento de Transferencia de Posesión de fecha 12 de enero de 2017.

Pacasmayo, 27 de octubre de 2,018.

JOSÉ NOE PASAPERA PAREDES DNI Nº 19246489

IGSÉ LUIS CABALLERO ADRIÁN "EL ADQUIRIENTE"

		LE MONTON MALTINE	
EGALIZA	CONFORMIDAD CON ELART. 100 CO	NO E ECLES 19246489 MI PRESENCIA, HABIENDO BITABLE LA AUTENTICIDAD AD DEL FIRMANTE DE BDELDI. 1049MODIFICADO	CORRESPODEN) A: JOSE LUIS CORRESPODEN A: JOSE LUIS CORRESPODENTIAL CORRESPODENTIAL CORRESPODENTIAL CORRESPODENTIAL CORRESPODENTIAL CORRESPODENTIAL CORRESPONENTIAL CORRES







MEMORIA DESCRIPTIVA

POSESIONARIO:

JOSE LUIS CABALLERO ADRIAN.

UBICACIÓN:

DISTRITO Guadalupe
PROVINCIA Pacasmayo
DEPARTAMENTO La Libertad
SECTOR El Tablazo

PREDIO Rustico denominado El Tablazo

U. C. S/UC Predio de Propiedad del Estado.

DESCRIPCION DE LINDEROS Y COLINDANTES

NORTE

Colinda con el Rio Chaman y los terrenos de propiedad de terceros (Cooperativa Agraria de Usuarios Tomas Lafora Ltda.), mediante unas lineas quebradas de Veinte y Dos tramos: FG = 2,103.80 ml., GH = 657.25 ml., HI = 633.50 ml., IJ = 440.61 ml., JK = 1,040.65 ml., KL = 482.59 ml., LM = 639.52 ml., MN = 700.43 ml., NO = 504.54 ml., OP = 629.81 ml., PQ = 569.39 ml., QR = 195.13 ml., RS = 451.01 ml., ST = 250.55 ml., TU = 309.12 ml., UV = 564.12 ml., VW = 345.10 ml., WX = 163.42 ml., XY = 99.56 ml., YZ = 237.15 ml., ZA1 = 456.61 ml., A1B1 = 600.15 ml., con una distancia total de 12,074.01 ml.

ESTE

Colinda con terrenos eriazos del estado y con la panamericana norte, mediante unas líneas quebradas de Diez y seis tramos: B1C1 = 1,325.64 ml., C1D1 = 1,081.11 ml., D1E1 = 1,976.09 ml., E1F1 = 826.05 ml., F1G1 = 754.70 ml., G1H1 = 653.95 ml., H1I1 = 632.55 ml., I1J1 = 916.62 ml., J1K1 = 1,944.18 ml., K1L1 = 1,123.87 ml., L1M1 = 2,109.75 ml., M1N1 = 2,039.79 ml., N1O1 = 1,763.06 ml., O1P1 = 664.34 ml., P1Q1 = 667.80 ml., Q1R1 = 841.99 ml., con una distancia total de 19,321.49 ml.

SUF

Colinda con los Sectores Flaco grande y Flaco chico y terrenos de propiedad de terceros (Cooperativa Agraria de Usuarios Limoncarro Ltda.), mediante unas líneas quebradas de ocho tramos: R1S1 = 602.21 ml., S1T1 = 934.19 ml., T1U1 = 1,770.14 ml., U1V1 = 3,577.85 ml., V1W1 = 1,602.92 ml., W1X1 = 2,449.55 ml., X1A = 972.76 ml., AB = 551.68 ml., con una distancia total de OESTE

Colinda con la faja marginal del océano pacífico, mediante unas lineas quebradas de cuatro tramos: BC = 3,592.91 ml., CD = 3,400.00 ml., DE = 5,200.00 ml., EF = 2,489.86 ml., con una distancia total de 14,682.77 ml. 17,000 Has. 0000000 m2.

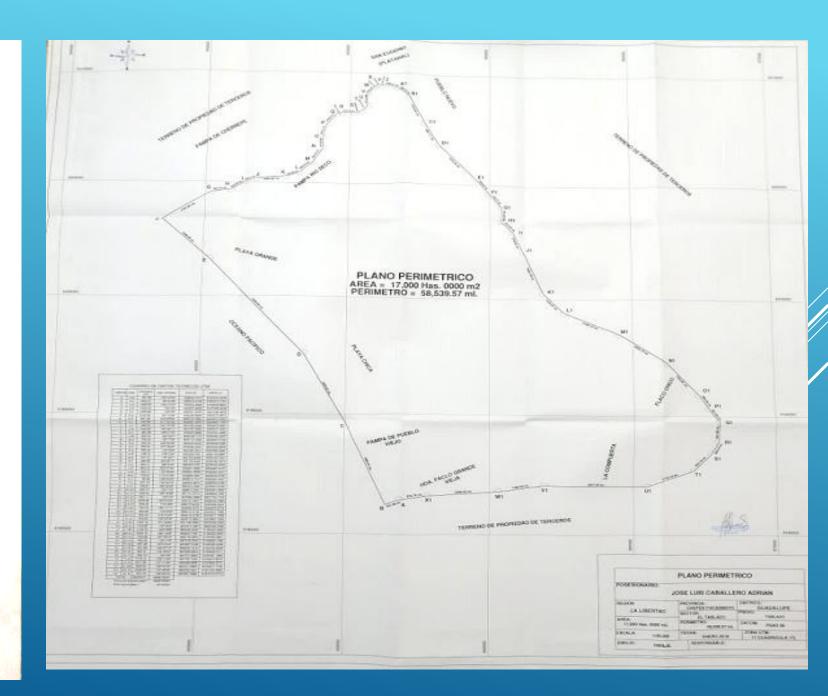
AREA
PERIMETRO
RECURSO HIDRICO

58,539.57 ml.

En las parcelas se realiza el riego tecnificado con aguas de tanques construidos.

La Libertad, Enero del 2019.





	CHADRO	DE DA	ATOS	TECNI	cos	UTN
--	--------	-------	------	-------	-----	-----

		JUADICO			NOTITE OO
VER	TICE LA	DISTANC (ml.)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A A		-B 551.68	193"44'54"	656925.7072	9191427.6479
			89"54'36"	656415.5105	9191217.7701
C C-D 340			184"12"37"	655053.8638	9194542.6631
D D-E				653537.8005	9197585.9429
E E-F				650231.5247	9201599.4876
F				648486.9506 650216,7692	9203375.9573
G	_			650867.2943	9204667.1400
Н					
- 1	15		161°17'45"	651355.5239	9205070.8091 9205227.8487
J	_		1	651767.2020 652805.6866	9205294.9983
K					9205484.0207
L	L-I			653249.7172 653710.1938	9205927.8120
M					9206540.8288
N	N-I			654049.0242 654049.0242	9207045.3676
0	0-		167*38'43"	654183.7812	9207660.5885
P	P-C		155*30'8"	654183.7812	9207000.3003
Q	Q-F	_	150°2'24"		9208193.0347
R	R-S		156*297"	654704.6438	
S	S-1		198"48'17"	655155.6420	9208190.4573
T	T-L	309.12	209"3'47"	655393.2761	9208269.8638
U	U-V	564.12	222"27"34"	655601.9550	9208497.9197
V	V-V	V 345.10	143"39'30"	655601.9550	9209062.0437
w	W->	163.42	174°51'29"	655806.4581	9209340.0180
×	X-Y	99.56	156°32'43"	655914.7101	9209462.4457
Y	Y-Z	237.15	154°56'18"	656004.8974	9209504.6190
Z	Z-A1	456.61	160"24'39"	656242.0490	9209504.6190
A1	A1-B	1 600.15	158°7'33"	656672.2331	9209351.5297
B1	B1-C	1 1325.64	156°39'59"	657121.9715	9208954.1497
C1	C1-D	1 1081,11	182°4'3"	657686,4699	9207754,7102
D1	D1-E		193°33'34"	658181.8307	9206793.7680
E1	E1-F		175"46'5"	659473.8423	9205298.5621
F1	F1-G		180"17'11"	659966.3370	9204635.3773
	-		143°6'55"	660419.3129	
G1	G1-H				9204031.7355
H1	H1-I1	632.55	218°33'22"	660419.3129	9203377.7903
11	11-J1	916.62	162°43'34"	660813.5693	9202883.1393
J1	J1-K1	1944.18	181°56'55"	661146.2694	9202029.0260
K1	K1-L1	1123.87	197°40'4"	661913.1297	9200242.4756
L1	L1-M1	2109.75	203°38'8"	662648.9525	9199392.9830
M1	M1-N1	2039.79	168"14'50"	664553.7301	9198485.855
N1	N1-01	1763.06	167"33'12"	666178.0873	9197252.084
01	01-P1	664.34	170°17'8"		
_	P1-Q1			667319.2353	9195908.149
		667.80	180°32'24"	667657.6188	9195336.443
\rightarrow	Q1-R1	841.99	148°37'12"	668003.1616	9194764.994
	R1-S1	602.21	154°20'27"	667999.9354	9193923.011
S1	S1-T1	934.19	165°0'6"	667737.0903	9193381.190
T1	T1-U1	1770.14	153°17'54"	667125.7235	
	U1-V1	3577.85			9192674.837
-			157°17'54"	665489.3958	9191999.677
	/1-W1	1602.92	189°42'44"	661911.5907	9192017.173
	V1-X1	2449.55	174°48'34"	660330.3431	9191754.490
1	X1-A	972.76	184"22"15"	657887.5006	
TOTAL 58539.57 8639"59'57"				9191573.317	
uma	de áno	ulos (real) =			
	cumula		8640°00'00"		

-00°00'03"

Suma de ángulos (real) = Error acumulado =

91950



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJULLO Dirección de los Programas de Ingenieria

ANALISIS DE SUNIO ACTUA

TERRESOS EL TAMES

SOLICITANTE : ASOCIACION AGRICOLA "EL TARLAZO-LA BOCAMA"

Sr. PRESIDENTE: JOSE NOE PAJARES PAREDES.

EXTENSION DEL SUBLO : 19.049,30 Ham

UBICACION DEL SUELO :

DISTRITOS : PUEBLO NUEVO.-. GUADALUFE PROVINCIAS : CHEPEN .-. PACASMAYO : LA LIBERTAD

LIMITES :

NORTE

RIO SECO PAMPAS DE CHERREPE SANTA ROSA

SUR

FACLO GRANDE LAS COMPUERTAS

FACLO CHICO

OESTE :

OCEANO PACIFICO

ESTE

PANAMERICANA NORTE Y OTROS

*****************	************************	
ELEMENTOS PRIMARIOS:		RESULTADOS
NITROGENO TOTAL FOSFORO DISPONIBLE POTASIO DISPONIBLE	N P K	0.1015 % 7 ppm 162 ppm
ELEMENTOS SECUNDARIOS :		
CALCIO MAGNESIO AZUFRE SODIO	Ce Mg S Na	0.53 % 0.02 % 0.01 ppm 4.81 %
ENSAYOS GENERALES :		
PH RELACION CARBONO/NITROGENO SALINIDAD CONDUCTIVIDAD ELECTRICA, mmb MATERIA ORGANICA	C/N	7.10 11.35 0.082 % 3.40 2.050 %
MICROELEMENTOS NECESARIOS :		-1000
CLORUROS HIERRO MANGANESO BORO ZINC COBRE MOLIBDENO	C1- Fo Mn B Zn Cu Mo	0.41 ppm 1.12 b/o 0.06 ppm NEGATIVO 0.13 ppm 0.01 ppm 0.02 ppm



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Dirección de los Programas de Ingenieria

		RESULTADOS
TOXICOS QUIMICOS: MERCURIO ANTIMONIO PIOMO ARSENICO BISMUTO CIANUROS	Hg Sb Pb Am Bi CN	NEGATIVO NEGATIVO NEGATIVO NEGATIVO NEGATIVO
TEXTURA :		
ARCILLA LIMO ARENA		32.00 % 28.00 % 40.00 %

CONCLUSION :

POR SU COMPOSICION Y TEXTURA ESTE SUELO ES APTO PARA LOS SIGUIENTES CULTIVOS : CAÑA DE AZUCAR , ESPARRAGO , TOMATE, Y TODA CLASE DE MENESTRAS .

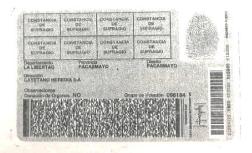
TRUJILLO, 1 DE JULIO DE 1998.













COMUNIDAD CAMPESINA DE JEQUETEPEQUE

Dpto. de La Libertad — Provincia de Pacasmayo Establecida desde 1582, Según Documentación del Archivo Nacional Reconocida Oficialmente por R.S. No. 058 del 25 de Marzo de 1963

CERTIFICADO DE POSESION

No.
FI Presidente del C
le conformidad con el Art. No. 94 del Estatuto Especial de Comunidad Campesina de Jequetepeque probado por D. S. No. 37-70-A del 17 de Junio attato a su original de Comunidad de Campesinas del Perú,
Art. No. 94 del Estatuto Especial de dequetepeque.
probado por D. S. No. 37-70-A del 22
oel I/ de Junior agricona es del Perú,
TENIDO AL ASTRE
PACASMAYO: PAGE TORO
Que en el Sector denominado a Rotatios
de Guadalupe Possi
de Guadalupe, Provincia de Pacasmer de Haramentolia de Strifo
POSESIONARIO JOSÉ
Jose Noe Pasapene
POSESIONARIO JOSÉ NOE PASAPEN COLLE. No.
C le ha
c le ha dado POSESION de Sector EL TABLAZO con 17,000 Has.
e propieded
de la Comunidad Campania
or el S. Con los sectores faclo Grande y Faclo (N.)
comunidad Lagunas T P.
Con 7
or el E. Con la carretera Banamericana Norte.
Of al C
Oceano Pacifi
Para los fines legales se expide el presente CERTIFICADO.
los fines legales se expid-
copide el presente CERTIFIC Con
CERTIFICO
AUTENTICA DE SU DA COPUA ES
AUTENTICA DE SU ORIGINAL OUE HE PEQUE 25 DE MET 20 DE 1986
PACASMAYO. 13 D. JUL. 2000 de 1986
COMUNIDAD CAMPESHA ("JEQUETE PEQUE)
A LAPT TO CHAPESMAN SEQUETS DEADER!
dette det Controlo-pe Administration of the
acondo Ra Trustacion
PRESIDENTE Secretaria N
Secretaria O Secre
May ORRES MIN
O Manualita